



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

ACUERDO No 201 DE 2013

(09 DE SEPTIEMBRE)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012, Decreto Presidencial 4100 del 2011;

ACUERDA

Artículo 1º. Créase el Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Villavicencio, el cual tiene por objeto la interlocución y participación de la sociedad civil en el diseño y evaluación de la política integral de Derechos Humanos en la ciudad de Villavicencio.

Artículo 2º. El Comité de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Villavicencio estará integrado por los siguientes miembros permanentes, los cuales tendrán voz y voto:

1. El Alcalde Municipal ó su Delegado, quien lo presidirá
2. Personero Municipal.
3. El Secretario de Educación Municipal.
4. El Secretario de Salud.
5. El Secretario de Gobierno, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
6. La Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana.
7. Un Representante del Concejo Municipal de Villavicencio.
8. El Defensor del Pueblo.
9. El Coordinador de Fiscalías locales o su delegado.
10. El procurador Regional o su delegado.
11. El Comisario(a) de Familia.
12. Un Representante de los Jueces de Paz.
13. Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
14. El Comandante de Policía del Municipio de Villavicencio o su delegado.

4 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

15. El Comandante de la Brigada del Ejército Séptima Brigada o su delegado.
16. El Director de la Cárcel Municipal de Villavicencio o su delegado.
17. Un representante de la agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR.
18. Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales ONG's de Derechos Humanos.

Parágrafo Primero: Tendrán derecho a voz los siguientes invitados:

1. El Director de Bomberos o su delegado
2. El director de la Defensa Civil o su delegado
3. Un representante de las comunidades Religiosas elegidas por las diferentes Congregaciones existentes en el Municipio.
4. Un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal.
5. Un (1) Representante de los Ediles
6. Un Representante de las Organizaciones sindicales
7. Un Representante de las Comunidades Indígenas del Municipio.
8. Un Representante de las Comunidades Afros descendientes.
9. Un Representante de la Comunidad LGBTI
10. Un Representante de los Centros Educativos del Municipio.
11. Un Representante del Sector cultural del Municipio.
12. Un Personero Estudiantil elegido por los personeros de los colegios del Municipio de Villavicencio.
13. Dos representantes de la Juventud (Hombre y Mujer)
14. Un Representante de la Población Discapacitada.
15. Una Representante de las Mujeres del Municipio.
16. Un Representante de los distintos sectores económicos con asiento en el Municipio.
17. Un representante de los diferentes corregimientos del Municipio.

Parágrafo Segundo: La asistencia de los secretarios de despacho de la Administración Municipal que hacen parte del Comité es obligatoria e indelegable, salvo en caso fortuito o fuerza mayor.

Parágrafo Tercero: Los demás Integrantes del Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH) del Municipio de Villavicencio, que tengan la facultad de delegar debe informar por escrito tres días antes a la Secretaría Técnica del Comité, el nombre de su delegado, y el cargo especificando la facultad de decidir. No se podrá delegar para reuniones extraordinarias.

Artículo 3º. Son funciones del Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Villavicencio:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

1. Identificar los factores de violencia que inciden en la violación de Derechos Humanos que se presentan en el Municipio de Villavicencio y plantear estrategias y programas de prevención.
2. Proponer proyectos y programas de divulgación en Derechos Humanos a la comunidad por parte de las autoridades.
3. Participar activamente en las gestiones que emprenda el personero Municipal en cuanto a vigilancia, control y denuncias sobre violaciones de Derechos Humanos en las jurisdicciones del municipio.
4. Hacer seguimiento a las denuncias relacionadas por violaciones de Derechos Humanos y asesorar a las comunidades en el procedimiento a seguir.
5. Canalizar hacia el Defensor del Pueblo, las diferentes propuestas y sugerencias que la comunidad plantee a las autoridades competentes, con el objeto de que se tenga en cuenta en la planeación de estrategias para contrarrestar las posibles violaciones a los Derechos Humanos.
6. La supervisión y vigilancia del cumplimiento del principio del respeto por la Dignidad Humana y los Derechos Humanos en los establecimientos carcelarios, internados psiquiátricos, ancianatos, sala cunas, centros de protección al menor, centro de menores infractores, hogares comunitarios, y centros hospitalarios ubicados en el Municipio de Villavicencio.
7. Proponer y promover la ejecución de obras y acciones encaminadas a la solución de conflictos presentados en la comunidad.
8. Llevar las estadísticas de las violaciones a los Derechos Humanos en el municipio.
9. Apoyar la atención inmediata de las personas amenazadas o a quienes se les ha violado los Derechos Humanos, por alteración de orden público o por ocasión de desastres.
10. Establecer las políticas y estrategias sobre los Derechos Humanos, ante los entes Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales.
11. Coordinar con el Comité de Derechos Humanos Departamental, los planes de acción a ejecutar.
12. Colaborar con la Construcción de la Política Pública Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
13. Promover la articulación del Estado en el Respeto y la Garantía de los DDHH y la aplicación del DIH.
14. Promover la Construcción de una Cultura en DDHH y DIH.
15. Incluir un enfoque de Derechos Humanos y un enfoque diferencial en las políticas públicas sectoriales y en la política pública integral.
16. Dictar y aprobar su reglamento interno.
17. Recibir y evaluar el informe anual de actividades del Comité el cual deberá ser presentando por el coordinador del mismo.

Las demás que por ley o naturaleza de sus funciones le corresponda ejecutar. *A*



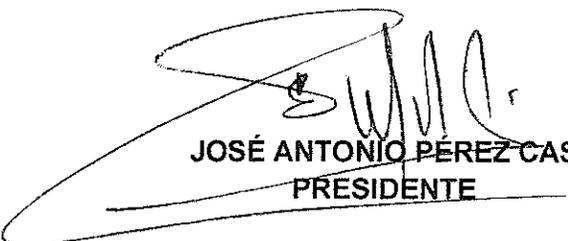
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

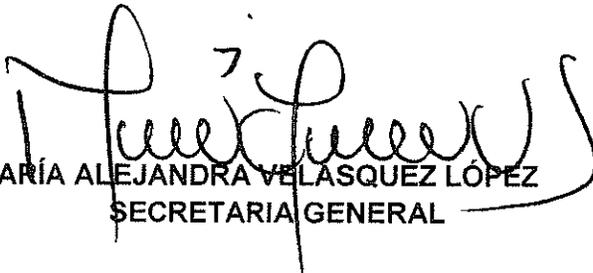
Artículo 4º. El Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Villavicencio sesionará ordinariamente, cada 2 meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan en el lugar definido en el reglamento interno.

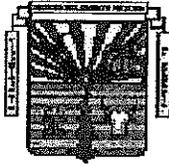
Artículo 5º. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, Septiembre 09 de 2013,

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ANTONIO PÉREZ CASIANO
PRESIDENTE


MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL**

Nit 800 104 048-2

SGCMV- 496-2013. (1 folio)

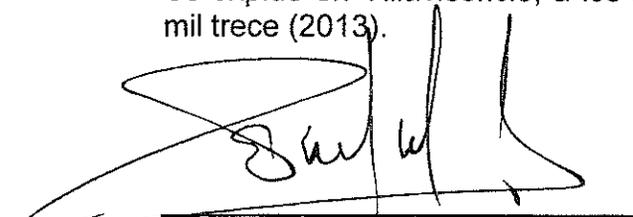
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

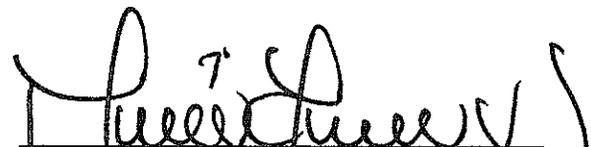
CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 201 ,” POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día Nueve (09) de septiembre de Dos Mil Trece (2013).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No. 030 de 2013, el día Cuatro (04) de septiembre de Dos Mil Trece (2013).

Se expide en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013).


JOSÉ ANTONIO PÉREZ CASIANO
Presidente


MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
Secretaria General



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL**

Nit 800 104 048-2

SGCMV- 495-2013. (1 folio)

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 030, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", que dio origen al Acuerdo Municipal N° 201 de 2013, recibió el primer debate reglamentario y fue Aprobado por esta Comisión el día cuatro (04) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013).

Se expide en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013).

JORGE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PARRADO
Presidente Comisión

MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
Secretaría General